

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 459-2023-MDSJL/GM**

San Juan de Lurigancho, 05 de julio de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 845-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 26095-2023, de fecha 28 de junio de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **MARYI MILAGROS CHANCAFE SILVA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/MDSJL, de fecha 27 de abril de 2023, se declaró la separación convencional de don **MICHEL ABEL MARROQUIN ECHENIQUE** y doña **MARYI MILAGROS CHANCAFE SILVA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 17 de enero de 2020;

Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 27 de abril de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 671-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 28 de junio de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/MDSJL, de fecha 27 de abril de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte



resolutiva, se consignó como nombre de la cónyuge **MARYI MILAGROS CHACANFE SILVA**, cuando lo correcto es **MARYI MILAGROS CHANCAFE SILVA**.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarías, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

**RESUELVE:**



**Artículo 1°.** - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/MDSJL, de fecha 27 de abril de 2023, respecto a la consignación en el párrafo de visto, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutiva, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) **MARYI MILAGROS CHACANFE SILVA** (...)".

Debe decir: "(...) **MARYI MILAGROS CHANCAFE SILVA** (...)".



**Artículo 2°.** - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **MICHEL ABEL MARROQUIN ECHENIQUE** y doña **MARYI MILAGROS CHANCAFE SILVA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, con fecha 17 de enero de 2020.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

**Artículo 4°.** - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior



celebrado ante la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima.

**Artículo 5°.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Artículo 6°.** - **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDANA  
GERENTE MUNICIPAL